



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,
MIKEL LÓPEZ DE MUNAIN DEL
BARRIO
M^a EUGENIA GALARRETA ALDAZ,
YOLANDA URARTE ALONSO,
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ALFREDO PEREA ORTÍZ DE
JOCANO
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

Secretaria-interventora

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 10:00 del día 20 de Noviembre de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 16.10.2020.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 16.10.2020.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA: DAR CUENTA.

| | | | | | | |
|--|---|------------|--|---------------|------------------------|------------------|
| | RESOLUCION 2020-0232 [Resolución de Alcaldía - SAENZ EGUILETA, AMAIA 72745021T] | 16/11/2020 | SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 200/2020 -- 72745021T SAENZ EGUILETA, AMAIA -- LICENCIA DE OBRA MENOR vallado parcela 49 poligono 509 Sáseta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 186/2020 -- 16268943P JAVIER ESTARRONA MARQUINEZ -- LICENCIA DE OBRA MAYOR reforma almacén maquinaria agrícola CI Mayor 17 Arana SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 144/2020 -- 71336189X MARIA TERESA BASTERRA DIAZ -- LICENCIA DE OBRA MAYOR rehabilitación almacén para vivienda CI Real 1 Sáseta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 187/2020 -- P0900767E JUNTA VECINAL E GRANDIVAL -- LICENCIA DE OBRA MENOR canalización sobrante fuente y limpieza cuneta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 157/2020 -- 16242817X ESTEBAN RUIZ LETE -- LICENCIA DE OBRA MENOR cerramiento parcela 5781 poligono 511 SIA 507305 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 200/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0231 [Resolución de Alcaldía - JAVIER ESTARRONA MARQUINEZ 16268943P] | 16/11/2020 | ESTARRONA MARQUINEZ -- LICENCIA DE OBRA MAYOR reforma almacén maquinaria agrícola CI Mayor 17 Arana SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 144/2020 -- 71336189X MARIA TERESA BASTERRA DIAZ -- LICENCIA DE OBRA MAYOR rehabilitación almacén para vivienda CI Real 1 Sáseta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 187/2020 -- P0900767E JUNTA VECINAL E GRANDIVAL -- LICENCIA DE OBRA MENOR canalización sobrante fuente y limpieza cuneta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 157/2020 -- 16242817X ESTEBAN RUIZ LETE -- LICENCIA DE OBRA MENOR cerramiento parcela 5781 poligono 511 SIA 507305 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 186/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0230 [Resolución de Alcaldía - MARIA TERESA BASTERRA DIAZ 71336189X] | 16/11/2020 | TERESA BASTERRA DIAZ -- LICENCIA DE OBRA MAYOR rehabilitación almacén para vivienda CI Real 1 Sáseta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 187/2020 -- P0900767E JUNTA VECINAL E GRANDIVAL -- LICENCIA DE OBRA MENOR canalización sobrante fuente y limpieza cuneta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 157/2020 -- 16242817X ESTEBAN RUIZ LETE -- LICENCIA DE OBRA MENOR cerramiento parcela 5781 poligono 511 SIA 507305 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 144/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0229 [Resolución de Alcaldía - JUNTA VECINAL E GRANDIVAL P0900767E] | 16/11/2020 | JUNTA VECINAL E GRANDIVAL -- LICENCIA DE OBRA MENOR canalización sobrante fuente y limpieza cuneta SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 157/2020 -- 16242817X ESTEBAN RUIZ LETE -- LICENCIA DE OBRA MENOR cerramiento parcela 5781 poligono 511 SIA 507305 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 187/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0228 [Resolución de Alcaldía - ESTEBAN RUIZ LETE 16242817X] | 16/11/2020 | ESTEBAN RUIZ LETE -- LICENCIA DE OBRA MENOR cerramiento parcela 5781 poligono 511 SIA 507305 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 157/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0227 [RESOLUCIÓN APROBANDO 1ª CERTIFICACIÓN DE OBRA] | 16/11/2020 | AYUNTAMIENTO -- Expediente 17/2020 -- A28168599 MANILE S.A., B26421750 PROVIDER IBERICA S.L.U., B09400789 CONSTRUCCIONES OJEMBARRENA S.L. | 17/2020 | Contrataciones | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | | |
|--|--|------------|--|-------------------------------|--|---------------------|
| | RESOLUCION 2020-0226 [RESOLUCION (corregida titularidad) concesión licencia utilización CUBIERTA] | 12/11/2020 | -- 1ª CERTIF. OBRA SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 140/2020 -- 44681393Y UNAI NIETO MOLINILLO -- LICENCIA 1 OCUPACION sustitución cubierta Cl Real 9 Mesanza SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 194/2020 -- 79325073M | 140/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0225 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 12/11/2020 | MARCOS ESPASANDIN RODRIGUEZ -- DECLARACION RESPONSABLE cambio valla metálica parcela 26 DO-1 SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 195/2020 -- 16183148A JOSE MIGUEL GONZALO JIMENEZ -- DECLARACION RESPONSABLE instalación de riego en jardín DO-2 20 SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 197/2020 -- 16236956Z | 194/2020 0 | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones Urbanísticas | completas |
| | RESOLUCION 2020-0224 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 12/11/2020 | TOMAS BARRIO GUILLERMO -- DECLARACION RESPONSABLE colocar tejas cubierta Cl Mercado 23 Treviño SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 208/2020 -- 13273696M MARIA NATIVIDAD VILLARREAL JIMENEZ -- DECLARACION RESPONSABLE renovación solera de hormigón y otros Cl Iglesia 1 Ascarza | 195/2020 0 | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones Urbanísticas | completas |
| | RESOLUCION 2020-0223 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 12/11/2020 | SIA 507312 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 6/2020 -- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION. SUBVENCIONES 2020 -- APROBAR aceptación-otros subv.POLITICA | 197/2020 0 | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones Urbanísticas | completas |
| | RESOLUCION 2020-0222 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 12/11/2020 | | 208/2020 0 | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones Urbanísticas | completas |
| | RESOLUCION 2020-0221 [APROBAR aceptacion-otros subv.POLITICA RESIDUOS Y PLAN IMPULSO MEDIO AMBIENTE] | 12/11/2020 | | 6/2020 | Subvenciones Solicitadas a Otra Administración | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | | |
|--|--|------------|--|---------------|--|---------------------|
| | RESOLUCION 2020-0220 [APROBAR acudir convocatoria MEJORA EQUIPAMIENTOS ACT.CULTURALES (JCYL)] | 12/11/2020 | RESIDUOS Y PLAN IMPULSO MEDIO AMBIENTE SIA 507312 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 6/2020 -- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRA ADMINISTRACION. SUBVENCIONES 2020 -- APROBAR acudir convocatoria MEJORA EQUIPAMIENTOS ACT.CULTURALES (JCYL) SIA 1205256 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 37/2020 -- TRIBUTOS 2020 (PLUSVALIA, IBI, IVTM, ETC...) -- APROBACIÓN liquidación plusvalias 01/2020 SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 190/2020 -- 16228931Q PRUDENCIO URCELAY MARTINEZ DE LIZARDUY -- DECLARACION RESPONSABLE fachada murete Urb.La LLana 13 Franco -- SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 192/2020 -- 71336161M MARIA ANGELES LARRAURI ELORZA -- DECLARACION RESPONSABLE retejado cubiertas Cl Iglesia 1-3 Armentia SIA 507234 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 107/2020 -- DAVINIA CABRERA MATEOS -- LICENCIAS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS 2020 ppp NERON -- SIA 507305 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 26/2020 -- 44673135M AITOR RUIZ DE AZUA ELORZA -- CONTRATOS MENORES 2020 -- ADJUDICACION | 6/2020 | Subvenciones Solicitadas a Otra Administración | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0219 [APROBACION liquidación plusvalias 01/2020] | 11/11/2020 | | 37/2020 | Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0218 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 11/11/2020 | | 190/2020 0 | Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0217 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 11/11/2020 | | 192/2020 0 | Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0216 [LICENCIA DAVINIA CABRERA MATEOS ppp NERON en Moscador] | 09/11/2020 | | 107/2020 0 | Licencias de Animales Potencialmente Peligrosos | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0215 [ADJUDICACION refuerzo puente SASETA] | 09/11/2020 | | 26/2020 | Contrataciones | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | | |
|--|---|------------|--|---|--|------------------|
| | RESOLUCION 2020-0214 [Decreto] | 09/11/2020 | refuerzo puente camino OQUINA en SASETA SIA 728372 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 209/2020 -- 18596000V ANA MARIA DIAZ DELGADO -- Devolución IVTM (1578-GRW) por cobro duplicado, a solicitud del interesado. -- SIA 507305 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 26/2020 -- 44673135M AITOR | 209/2020 0 | Devolución de Ingresos | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0213 [ADJUDICACION recogida residuos solidos 1 nov-15 Nov ARREGI ETXABE] | 29/10/2020 | RUIZ DE AZUA ELORZA -- CONTRATOS MENORES 2020 -- ADJUDICACION recogida residuos sólidos 1-15 nov ARREGUI ETXABE SIA 507341 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 189/2020 -- JAVIER MARDONES | 26/2020 | Contrataciones | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0212 [Resolución de Alcaldía] | 21/10/2020 | CORRAL - INFRACCIÓN URBANÍSTICA -- INICIO EXPT. RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA SIA 507268 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 176/2020 -- ORDEN DE EJECUCIÓN EN FRANCO -- SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 171/2020 -- X1742970F | 189/2020 0 | Protección de la Legalidad Urbanística | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0211 [Propuesta de Orden de Ejecución] | 21/10/2020 | ORDEN DE EJECUCIÓN EN FRANCO -- SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 171/2020 -- X1742970F | 176/2020 0 | Orden de Ejecución | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0210 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 19/10/2020 | RODRIGO MANUEL SERRA LAMEIRAS -- DECLARACION RESPONSABLE canalón parcela 6 DO-1 SIA 507213 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 20/2020 -- B01439009 PROMOCIONES | 171/2020 0 | Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0209 [RESOLUCION inicio obras PROYECTO EJECUCIÓN] | 19/10/2020 | ULANZO S.L. -- LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA rehabilitación edificio Ctra. Vitoria 3 Uzquiano para Residencia Ancianos | 20/2020 | Licencias de Actividad | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | |
|--|---|------------|--|--|--|
| | RESOLUCION 2020-0208 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 19/10/2020 | SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 172/2020 -- P0900333F JUNTA VECINAL DE TREVIÑO -- DECLARACION RESPONSABLE acondicionamiento tramos CI Mercado y CI El Pozo SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 173/2020 -- 16242886X RENE MARTINEZ DE CESTAFE ALVAREZ -- DECLARACION RESPONSABLE arreglo valla lateral parcela 51 DO-2 SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 180/2020 -- P0900563H JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN ZAR -- DECLARACION RESPONSABLE mejora calles Mayor y Cuesta del Horno SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 183/2020 -- 16209165F ABERASTURI BARRIO, ANSELMO -- DECLARACION RESPONSABLE repintado fachada lateral CI Zabala 2 Marauri SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 184/2020 -- 72732970R MARTINEZ RUIZ, MARIA ANTONIA -- DECLARACION RESPONSABLE placa de hierro jardín CI Mayor 4 1º dcha Doroño SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 188/2020 -- 16291459F ARRIETA CAÑAS, YOLANDA -- DECLARACION RESPONSABLE mejora entrada vivienda Urb Marbelia 4 A Armentia | 172/202 0 173/202 0 180/202 0 183/202 0 184/202 0 188/202 0 | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas |
|--|---|------------|--|--|--|





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | | |
|--|---|------------|--|-------------------------------------|--|---------------------|
| | RESOLUCION 2020-0202 [Resolución de Alcaldía de Aprobación] | 16/10/2020 | SIA 507305 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 162/2020 -- CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES -- SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 170/2020 -- 72732970R | 162/202 <u>0</u> | Contrataciones | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0201 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 16/10/2020 | MARTINEZ RUIZ, MARIA ANTONIA -- DECLARACION RESPONSABLE cerramiento jardin Ci Mayor 4 Doroño SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 140/2020 -- 44681393Y UNAI | 170/202 <u>0</u> | Declaraciones Responsables o Firmas Comunicaciones completas Urbanísticas | |
| | RESOLUCION 2020-0200 [Resolución de Alcaldía] | 15/10/2020 | NIETO MOLINILLO -- LICENCIA 1 OCUPACION sustitución cubierta Ci Real 9 Mesanza SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 143/2020 -- 16239250P | 140/202 <u>0</u> | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0199 [Resolución de Alcaldía - ENRIQUE FERNANDEZ HARINA 16239250P] | 15/10/2020 | ENRIQUE FERNANDEZ HARINA -- LICENCIA DE OBRA MENOR vallado lindero norte Ci Real 2 Obécuri SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 178/2020 -- 72747066K JAVIER | 143/202 <u>0</u> | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0198 [Resolución de Alcaldía - JAVIER GAROÑA ORTIZ 72747066K] | 15/10/2020 | GAROÑA ORTIZ -- PRORROGA nave agrícola Ctra. Treviño 16-20 Añastro SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 177/2020 -- 72747066K JAVIER | 178/202 <u>0</u> | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0197 [Resolución de Alcaldía - JAVIER GAROÑA ORTIZ 72747066K] | 15/10/2020 | GAROÑA ORTIZ -- PRORROGA licencia rehabilitación vivienda Ctra. Treviño 16 Añastro SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 182/2020 -- 16284053F | 177/202 <u>0</u> | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0196 [DECRETO TOMA DE RAZÓN] | 15/10/2020 | LABRAZA ANTOÑANA, PEDRO MARIA -- DECLARACION RESPONSABLE retejado cubierta Ci | 182/202 <u>0</u> | Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

| | | | | | | |
|--|--|------------|--|-------------------------------|----------------------------|---------------------|
| | RESOLUCION 2020-0195 [RESOLUCION inicio obras PROYECTO EJECUCIÓN] | 15/10/2020 | Iglesia 5 Armentia SIA 507195 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 5/2019 -- 16213495J JUAN MANUEL SAENZ DEL CASTILLO -- LICENCIA DE OBRA MAYOR rehabilitación vivienda Ctra. Bernedo 1 Argote SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 153/2020 -- X08462787Y | 5/2019 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0194 [Resolución de Alcaldía - AFONSO VAZ, RODRIGO MIGUEL X08462787Y] | 13/10/2020 | AFONSO VAZ, RODRIGO MIGUEL -- LICENCIA DE OBRA MENOR ampliación porche adosado a vivienda Cl Santiago 3 Dordóniz SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 142/2020 -- 16233862W LUIS MORAZA PORTILLA | 153/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0193 [Resolución de Alcaldía - LUIS MORAZA PORTILLA 16233862W] | 13/10/2020 | -- LICENCIA DE OBRA MENOR vallado varias parcelas rústicas Taravero SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 4/2020 -- 16246566X KOLDO MARKINEZ RAMIREZ -- LICENCIA 1 OCUPACION fin de obra ampliación sidrería Ascarza SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 158/2020 -- 44674795D | 142/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0192 [Resolución de Alcaldía] | 13/10/2020 | MARKINEZ RAMIREZ -- LICENCIA 1 OCUPACION fin de obra ampliación sidrería Ascarza SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 158/2020 -- 44674795D | 4/2020 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0191 [Resolución de Alcaldía - ONCINA CAMPOS, JOSE MARIA 44674795D] | 08/10/2020 | ONCINA CAMPOS, JOSE MARIA -- LICENCIA DE OBRA MAYOR reparación cubierta Cl Zabala 2 Argote SIA 1205318 -- 000 AYUNTAMIENTO -- Expediente 55/2020 -- CERTIFICADOS, INFORMES, CIRCULARES, CARTAS, ANUNCIOS ETC...2020 -- APROBACIÓN PERIODO COBRO AGUA DOROÑO OCTUBRE 18-19 | 158/2020 0 | Licencias Urbanísticas | Firmas completas |
| | RESOLUCION 2020-0190 [RESOLUCION periodo cobro AGUA DOROÑO OCTUBRE 18-19] | 08/10/2020 | ETC...2020 -- APROBACIÓN PERIODO COBRO AGUA DOROÑO OCTUBRE 18-19 | 55/2020 | Certificados o Informes | Firmas completas |





Ayuntamiento de Condado de Treviño

DE CONDADO DE TREVIÑO.

VISTO.- Que el técnico de Euskera presenta en la Comisión Informativa de Euskera celebrada en fecha 12.11.2020, el Plan de Euskera para el Municipio de Condado de Treviño.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que el Plan no le parece riguroso, ya que presupone que aquí se hablaba Euskera desde el principio, y no es verdad, como tampoco en Álava; entiende que parte de unas bases no reales.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), le responde que existe abundante toponimia en la zona, como por ejemplo Uralde, que es “Ur – alde”, que significa “al lado del agua”, son palabras en Euskera, lo que quiere decir que se hablaba en Euskera.

También señala que se venía de una dictadura, por lo que mucha gente no hablaba el Euskera.

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), le responde que reconoce que la toponimia es abundante en Euskera, pero que no se venda como lo pone en el Plan.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), manifiesta que ninguno de los aquí presentes somos técnicos; pero que un familiar suyo vecina de Pariza si hablaba en Euskera aunque no quería nadie lo supiese.

Entiende que no nos ha de importar tanto el pasado, sino el futuro.

El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), señala que él se va a abstener ya que entiende que el Euskera no ha sido un idioma histórico del Condado de Treviño; reconoce que la toponimia es abundante en la zona, y que está a favor que se hable Euskera en el Condado de Treviño, dada su proximidad a Álava.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Euskera para el Municipio de Condado de Treviño.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado:
Votos a favor: 6 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU; 1 - CPT);





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Abstenciones: 3 (2 – CDC; 1 – PP).

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 25.09.2020, se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil ONET SERALIA, en fecha 09.08.2017, y por un importe de 2.138,64 €, ante un incumplimiento grave de las condiciones del contrato administrativo, cuál es no la limpieza general del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, durante el periodo vacacional del mismo, en la cuantía que nos facture la empresa contratada para la prestación del servicio, así como la no limpieza del patio del Centro Escolar, ni el frontón municipal.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y por el mismo plazo al avalista o asegurador, ya que se propone la incautación de la garantía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a los efectos legales oportunos.”

RESULTANDO.- Que notificados el día 30.09.2020, no presenta alegación alguna.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece el TRLCSP, en relación con el contrato administrativo de servicios, firmado el 30.08.2017.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Cultura, Euskera, Igualdad, Deporte y Bienestar Social, de fecha 17.09.2020 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos el acuerdo plenario adoptado en fecha 25.09.2020, esto es: Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil ONET SERALIA, en fecha 09.08.2017, y por un importe de 2.138,64 €, ante un incumplimiento grave de las condiciones del contrato administrativo, cuál es no la limpieza general del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño, durante el periodo vacacional del mismo, en la cuantía que nos facture la empresa contratada para la prestación del servicio, así como la no limpieza del patio del Centro Escolar, ni el frontón municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a los efectos legales oportunos.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad Financiera avalista de la garantía definitiva.

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CON LA MERCANTIL CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 25.09.2020 se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por incumplimiento grave y reiterado de alguna de las prestaciones definidas en el contrato administrativo en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato administrativo diario, lo que supone la cantidad de 1.159,46 €, así como la imposición de la penalidad en la proporción del 10% del presupuesto del contrato (8.051,88 €), cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes, ante la ausencia de reparación y mantenimiento periódico de los contenedores, y la instalación de nuevos contenedores, en la proporción de 2 contenedores/mes durante un año y de forma gratuita.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L., en fecha 07.08.2017, y por un importe de 4.025,90 €, en esta Administración.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y por el mismo plazo al avalista o asegurador, ya que se propone la incautación de la garantía.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a los efectos legales oportunos.”

RESULTANDO.- Que en tiempo y forma presentan las siguientes alegaciones (resumen):

“1ª.-no es posible imponer penalidades en un contrato cuya ejecución ha finalizado.

2ª.-las penalidades no pueden imponerse cuando ya se ha ejecutado el contrato, y éste ha finalizado.

3ª.-el Ayuntamiento pretende imponer penalidades a Escor cuando el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos ya ha finalizado.

4ª.-la imposición de penalidades es absolutamente improcedente....no es posible que se impongan penalidades a ESCOR por supuestos incumplimientos acontecidos durante la ejecución del contrato. Si este Ayuntamiento detectó aquellos incumplimientos cuando el contrato estaba en ejecución, podría haber tramitado la imposición de penalidades, con el fin de apremiar a ESCOR para que cumpliera con las prestaciones contractuales.

Pero lo que no es posible es que, terminado el contrato, el Ayuntamiento busque corregir supuestos incumplimientos anteriores a esa terminación.

5ª.-tampoco es procedente la incautación de la garantía, ya que de acuerdo con el TRCLSP del año 2011, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de las mismas, por lo que no se ajusta a derecho la pretensión municipal de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

incautar la garantía contractual.

6ª.-este Ayuntamiento no ha ofrecido prueba alguna de los presuntos incumplimientos contractuales que se atribuyen a ESCOR.

Por lo que solicita, se acuerde el archivo del expediente de imposición de penalidades así como la no incautación de la garantía.”

RESULTANDO.- Que en fecha 16.11.2020, la Secretaria – Interventora emite el siguiente informe, cuyo texto literal es el siguiente:

“El presente Informe se emite en virtud de lo que señala el Artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional,

ANTECEDENTES

Primero.- El día 07.08.2017 se suscribe el correspondiente contrato administrativo para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Condado de Treviño, con la mercantil Contenedores Escor Vitoria, S.L, con una duración de un año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Segundo.- En sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 23.07.2019 se acuerda la prórroga forzosa del contrato de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos por un periodo de 9 meses, hasta que la mercantil mediante escrito con registro de entrada en fecha 26.06.2020 entiende que el pasado día 07.05.2020 había finalizado la prórroga forzosa del contrato, por lo que dejaban de prestar sus servicios el día 15.07.2020.

Tercero.- Durante la ejecución del contrato administrativo se han detectado deficiencias graves en la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria, cuáles son: Limpieza de contenedores (cuatro veces al año), no se ha realizado ninguna ni en el año 2019 ni en el año 2020; Reparación y mantenimiento periódico de los contenedores; Depósito de dos contenedores/mes durante un año, de forma gratuita a esta Administración, y así se les ha hecho saber en diferentes reuniones mantenidas en la Casa Consistorial del Condado de Treviño, con responsables de la ejecución del contrato por parte de la mercantil Contenedores Escor Vitoria, S.L.

Cuarto.- En sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 25.09.2020, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por incumplimiento grave y reiterado de alguna de las prestaciones definidas en el contrato administrativo en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato administrativo diario, lo que supone la cantidad de 1.159,46 €, así como la imposición de la penalidad en la proporción del 10% del presupuesto del contrato (8.051,88 €), cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes, ante la ausencia de reparación y mantenimiento periódico de los contenedores, y la instalación de nuevos contenedores, en la proporción de 2 contenedores/mes durante un año y de forma gratuita.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva depositada por la mercantil





Ayuntamiento de Condado de Treviño

CONTENEDORES ESCOR VITORIA, S.L., en fecha 07.08.2017, y por un importe de 4.025,90 €, en esta Administración.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y por el mismo plazo al avalista o asegurador, ya que se propone la incautación de la garantía.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a los efectos legales oportunos"

Quinto.- En fecha 16.10.2020 se presentan alegaciones en tiempo y forma, al acuerdo adoptado, señalando resumidamente lo siguiente:

"1ª.-no es posible imponer penalidades en un contrato cuya ejecución ha finalizado.

2ª.-las penalidades no pueden imponerse cuando ya se ha ejecutado el contrato, y éste ha finalizado.

3ª.-el Ayuntamiento pretende imponer penalidades a Escor cuando el contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos ya ha finalizado.

4ª.-la imposición de penalidades es absolutamente improcedente....no es posible que se impongan penalidades a ESCOR por supuestos incumplimientos acontecidos durante la ejecución del contrato. Si este Ayuntamiento detectó aquellos incumplimientos cuando el contrato estaba en ejecución, podría haber tramitado la imposición de penalidades, con el fin de apremiar a ESCOR para que cumpliera con las prestaciones contractuales.

Pero lo que no es posible es que, terminado el contrato, el Ayuntamiento busque corregir supuestos incumplimientos anteriores a esa terminación.

5ª.-tampoco es procedente la incautación de la garantía, ya que de acuerdo con el TRCLSP del año 2011, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de las mismas, por lo que no se ajusta a derecho la pretensión municipal de incautar la garantía contractual.

6ª.-este Ayuntamiento no ha ofrecido prueba alguna de los presuntos incumplimientos contractuales que se atribuyen a ESCOR.

Por lo que solicita, se acuerde el archivo del expediente de imposición de penalidades así como la no incautación de la garantía."

En base a estos antecedentes se emite el siguiente **INFORME:**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable.

.- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público del año 2011.

.- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- En primer lugar, se plantea la posibilidad de imponer penalidades una vez se ha finalizado la ejecución del contrato. Cabe aclarar que **para que el contrato se haya extinguido por su cumplimiento, debe haberse realizado el trámite de recepción**, bien mediante acta de recepción suscrita por la administración y el contratista, o bien mediante certificado de conformidad de la administración con el servicio prestado. En cualquier caso, la doctrina y la jurisprudencia han aceptado la posibilidad de imponer penalidades, a pesar de que el contrato se haya extinguido.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Así lo establece la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala Cuarta, con nº 277/2012, de 21 de febrero de 2012:

«la posibilidad de imponer penalidades cuando ya ha terminado la ejecución de las obras puesto que el hecho de que la Administración no hubiera impuesto penalidades ni hubiera formulado queja alguna en el momento de la recepción de la obra no implica, sin más, que la culpa del retraso no fuese del contratista, extremo que puede y debe ser apreciado en forma contradictoria»

En el mismo sentido, se pronunció la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), en su informe 46/2012, de 21 de marzo de 2014:

«Para analizar si cabe la posibilidad de imponer penalidades al contratista después de la recepción en el contrato de obras, debemos referirnos al “iter” seguido en este tipo de contratos, después del acto de recepción. Así, después de la terminación de las obras, se procede en el plazo de un mes a extender el acta de recepción (artículo 222. 2 del TRLCSP). Después, se inicia el plazo de garantía a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, que será el fijado en cada caso dentro del contrato, de manera que solo se extingue la responsabilidad del contratista una vez que haya pasado el plazo de garantía pactado, siendo este plazo de un mínimo de un año, conforme al artículo 235. 3, salvo casos especiales. De todo lo anterior, llegamos a una primera conclusión, como es que **la simple expedición del acta de recepción o conformidad no extingue por sí misma la responsabilidad del contratista, sino que es necesario además, que transcurra el plazo de garantía** sin que se hayan formulado objeciones por parte de la Administración, (Artículo 222.3 TRLCSP 2011).

Por lo tanto, **el contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, hasta que finalice el plazo de garantía establecido en el mismo**, incluyéndose entre las obligaciones del contratista, la terminación de la obra en plazo, por lo que, en el caso de que incurra en mora, aun en el supuesto de que la mora sea apreciada por la Administración después del acta de recepción del contrato, **mientras no haya pasado el plazo de garantía establecido en el mismo, el contratista deberá responder de los daños y perjuicios** que esa demora haya podido causar a la entidad contratante.

Por tanto, si todavía no se ha recibido de conformidad el servicio, el contrato no se ha extinguido, aunque haya finalizado el plazo de ejecución, y procederá la imposición de las penalidades previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) por la ejecución defectuosa del contrato, o en su caso, la demora. Si por el contrario, se ha recibido de conformidad, habrá que atender al plazo de garantía que se hubiera establecido, que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas Particulares vigente en el presente contrato, Cláusula 23ª, el plazo de garantía es de UN AÑO, desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

TERCERA.- Sobre las alegaciones del contratista, en relación a que el ayuntamiento debió hacer requerimientos para subsanar los defectos durante la ejecución, con carácter





Ayuntamiento de Condado de Treviño

previo al inicio del expediente de imposición de penalidades, esto dependerá del procedimiento que a tal efecto se hubiese previsto en el PCAP. **Sólo si se prevé un procedimiento que pasará necesariamente por el requerimiento previo para la subsanación de los defectos, antes de iniciar la imposición de penalidades, debería haberse realizado de ese modo.** De no recoger tal previsión, el ayuntamiento no estará obligado a dicho trámite previo, pudiendo imponer las penalidades directamente al observar los defectos que constituyen una ejecución defectuosa del contrato, según las penalidades tipificadas en el PCAP. Debe apreciarse que el contratista ya conocía que las actuaciones que realizó eran constitutivas de incumplimiento defectuoso, pues así se ha previsto en el PCAP, estableciéndose para ello una penalización.

Si la imposición de la penalidad se hubiera acordado durante la ejecución, tan pronto como se hubiese observado el primer incumplimiento, hubiese sido más efectiva, logrando así **la triple finalidad que persiguen las penalidades: coercitiva, resarcitoria y punitiva.** En cambio, al imponerse una vez finalizada la ejecución, ya solo cumple la finalidad de resarcir por los daños causados, y la punitiva, sin que se cumpla la coercitiva, que si podría haberse logrado de penalizarse ante la primera ejecución defectuosa, disuadiendo al contratista de persistir en el incumplimiento.

En cualquier caso, de haber existido el incumplimiento, **procede la imposición de la penalidad**, debiendo penalizar al contratista por aquellas ejecuciones defectuosas que fueron tipificadas como penalidades en el PCAP, **aunque solo se haga con carácter resarcitorio y punitivo**, sin que en este momento puedan ya evitarse futuros incumplimientos.

Sobre esta cuestión, se pronuncia la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 7 de febrero de 2003:

“La imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato no queda enervada porque se haya producido la recepción del contrato habida cuenta de que ésta constituye un acto formal de conformidad con la prestación realizada que no subsana posibles incumplimientos producidos en la ejecución del contrato sin incidencia sobre el resultado de la prestación convenida.

No obstante todo lo anterior, **el momento más idóneo para la imposición de la penalidad debe ser durante el plazo de ejecución del contrato, ya que en esta fase la imposición de la penalidad desplegaría efectos coercitivos**, conminando al contratista al cumplimiento tempestivo del contrato. **Por el contrario, de ser exigida una vez consumado el incumplimiento, la penalidad quedaría desprovista de ese potencial coercitivo, mas no por ello su imposición dejaría de servir a su preeminente finalidad punitiva y, en su caso, resarcitoria.”**

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento de imposición de penalidades, aunque el plazo de ejecución haya finalizado. Debe tenerse en cuenta que el contrato no se ha extinguido por su cumplimiento hasta que no se proceda a la recepción de conformidad del servicio, bien mediante acta de recepción suscrita por el director del servicio y por el representante de la empresa, o bien mediante certificado de conformidad del ayuntamiento. Aunque se hubiese recibido de conformidad, obviando las ejecuciones defectuosas producidas, igualmente, la doctrina reconoce la





Ayuntamiento de Condado de Treviño

posibilidad de iniciar el procedimiento de imposición de penalidades si se encuentra en plazo de garantía.

SEGUNDA.- La obligación de requerir al contratista para subsanar los incumplimientos antes de la imposición de penalidades, solo se da si el PCAP así lo ha establecido en el procedimiento para la imposición de penalidades. En caso de no haberse previsto expresamente, podrán imponerse directamente las penalidades.

Es cierto que durante la ejecución, las penalidades hubiesen sido más efectivas, cumpliendo con la finalidad coercitiva de las mismas, disuadiendo al contratista de persistir en los incumplimientos. No obstante, la ejecución defectuosa penalizable no debe quedar impune, procediendo la imposición de las penalidades al contratista, que cumplirán con su finalidad punitiva y la de resarcir al Ayuntamiento por los daños causados.

El presente informe se emite a los efectos legales oportunos, en Treviño (Condado de Treviño), a 16 de Octubre de 2020.

La Secretaria

Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez”

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece el TRLCSP, en relación con el contrato administrativo de servicios, firmado el 07.08.2017.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo plenario adoptado en fecha 25.09.2020, por el que se establece lo siguiente: Incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por incumplimiento grave y reiterado de alguna de las prestaciones definidas en el contrato administrativo en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 € del precio del contrato administrativo diario, lo que supone la cantidad de 1.159,46 €, así como la imposición de la la penalidad en la proporción del 10% del presupuesto del contrato (8.051,88 €), cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes, ante la ausencia de reparación y mantenimiento periódico de los contenedores, y la instalación de nuevos contenedores, en la proporción de 2 contenedores/mes durante un año y de forma gratuita.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a los efectos legales oportunos

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil, a la Entidad Financiera aseguradora de la garantía definitiva del contrato administrativo suscrito en el año 2017.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

8.1.- El Concejales Roberto Bajos Argote (CPT), pone de manifiesto que el Alcalde se comprometió a dar información de los cobros pendientes en materia recaudatoria mensualmente, y todavía no los tenemos.

El Alcalde le responde que es verdad, y que se hará en el próximo mes.

8.2.- El Concejales Roberto Bajos Argote (CPT), señala que la actividad que este Ayuntamiento celebró en Albaina, que incumplían las medidas de seguridad; y cuando se celebraron determinadas actividades en Treviño, se estuvo machando por parte del Alcalde y una concejala, y luego hacéis lo mismo.

El Alcalde le responde que en ese momento no era legal, porque estaban prohibidas las fiestas en todos los pueblos.

El concejal le responde que preguntó en asesoramiento a municipios, y le señalaron que determinadas actividades se podían llevar a cabo.

El Alcalde le dice que no ha recibido ningún comentario por escrito. Y procede a leerle la respuesta que tiene preparada para enviarle:

“ASUNTO: EVENTO POPULAR

En respuesta a su solicitud de fecha 17 de noviembre dirigida a esta Alcaldía:

El pasado día 15 de noviembre se celebró un evento de deporte popular vasco.

Acto que fue aplazado, ya que estaba previsto haberlo celebrado el domingo anterior, 8 de noviembre en la Plaza de Treviño, y no se pudo realizar al no contar con su permiso como alcalde de la junta vecinal de la localidad.

Decirle que, ni antes, ni durante ni después de la celebración del acto en Albaina, ha habido manifestaciones de descontento dirigidas a esta Alcaldía o a la Concejalía de Cultura y Deporte por parte de los vecinos de la localidad ni de ninguna otra.

Entrando ya a lo que es el acto concreto, la empresa EGUR SPORT S.L, organizadora del mismo, y productora para EITB de este tipo de eventos, mantiene un estricto protocolo de actuación para el desarrollo de competición en espacios abiertos.

Cierto que había deportistas de diferentes localidades del País Vasco que al participar en calidad de profesionales o semi-profesionales en sus respectivas modalidades cuentan con permiso de desplazamiento a diferentes localidades para su participación contando con el salvoconducto de la empresa Egur Sport S.L.

Cada participante aporta una “Declaración Responsable de Riesgo Covid-19”.

En cuanto a las medidas de seguridad del acto, la propia organización delimita el recinto mediante un cierre de cinta plástica manteniendo a personal de la empresa para evitar el paso de personas ajenas o público en general, ya que, actualmente, por decreto del lehendakari no puede haber espectadores.

Las imágenes de EITB muestran durante la retransmisión a los deportistas en su actuación y las pocas tornas en las que aparecen personas fuera del recinto deportivo, son deportistas a la espera de poder competir con sus preparadores y acompañantes y todos respetando las medidas de seguridad.

Por otra parte, estos eventos se han desarrollado en Azpeitia (10.10), Agurain (24.10), Aramaio (25.10), Elburgo (1.11), Maeztu (08.11), por citar algunos y en NINGUNO de ellos ha habido queja alguna.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

En cuanto a que el Alcalde y la Concejala mostraran su disconformidad con la celebración de actos organizados por otras personas (quero suponer que se refiere a los actos celebrados con motivo de las Fiestas de San Juan) manifestarle que, en aquellos momentos estaban prohibidas las celebraciones de las fiestas patronales de todos los pueblos.

Las medidas de seguridad se cumplieron en todo momento y a que la propia organización se encargó de ello.

No quisiera pensar que esta queja viene motivada por razones de organización. Dependiendo de quién organice...

Adjunto:

.- Declaración responsable relativa a necesidad de desplazamientos por riesgo de Covid-19.

.-Declaración responsable de riesgo de Covid-19.

.- Protocolo de desarrollo de la competición en espacios abiertos.”

El concejal insiste en que a la empresa hay que decirle que incumplió la normativa COVID, y que hay quejas, por lo que quiere que se reconozca por parte de esta Administración

La concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), indica que el cumplimiento que tenía que realizar el Ayuntamiento, se hizo.

8.3.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por los presupuestos municipales 2020, que cuando se tiene pensado presentarlos.

El Alcalde le responde que cuando estén listos, se presentaran.

8.4.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por la calefacción en el local destinado a Farmacia, cuándo se va a colocar.

El Alcalde le responde que ya hay un presupuesto, y se está en marcha.

8.5.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), se dirige a la Concejala delegada en materia de medio ambiente y sostenibilidad ambiental, para señalarla que ha recibido un escrito por el que se me obliga a realizar la limpieza de un camino, cuando la limpieza de los caminos, es de las Juntas Vecinales.

Presenté un escrito al que todavía no he recibido contestación alguna; y hablas insalubridad, ¿qué insalubridad?.

Ruego no te entrometes en lo que no te llamen, y no esperes al mes, puedes empezar cuando quieras; y te recuerdo que tenemos antecedentes en que se les ha detraído dinero, y la sentencia ha sido desfavorable a esta Administración, por lo que sí se me detrae alguna cantidad, lo llevaré al contencioso – administrativo.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), le responde que es una carta dirigida a un pueblo, no a un concejal.

También decirte que da la casualidad que soy técnica de salud, ya que soy veterinaria.

Y los concejales y concejales aquí reunidos tenemos que mirar por el bien del Municipio.

Varias veces tú como concejal nos has señalado la existencia de hiedras que





Ayuntamiento de Condado de Treviño

estaban en la pared del frontón municipal, y hubo que desbrozar ese camino hasta llegar a la hiedra; los operarios señalan que existe humedad en el patio del colegio; y el viario es de la Junta Vecinal de Treviño que lo limpie para poder pasar los vecinos de la propia localidad de Treviño; y también decirte que los operarios se han encontrado con tres culebras en la zona.

El Concejal señala que también preguntó en su momento por los operarios, qué cuando iban a ir a Treviño.

La Concejala le responde que los operarios acuden a cada localidad por riguroso orden de entrada en el Ayuntamiento, y eres el último pueblo que los ha pedido; siendo el máximo por pueblo 5 días, y contacto con Alcalde/sa para ver qué trabajos solicitan.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), manifiesta que el resto de los pueblos están en desventaja, ya que él tiene aquí representación para poder hablar.

8.6.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), desea recordar que existe un escenario en este Ayuntamiento, y se ha solicita una subvención para lo mismo; lo señala para no malgastar el dinero.

La Concejala M^a Eugenia Galarreta Aldaz (AICT), le responde que el escenario no sirve, que está bastante deteriorado.

8.7.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que las quejas son continuas en materia de caza, que somos ciudadanos de segunda, por lo que ruega que se trate igual que a los vecinos alaveses.

8.8.- El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), pregunta por los juicios existentes actualmente en el Ayuntamiento.

Se le responde que actualmente hay un juicio pendiente a celebrarse en enero, y una ejecución de sentencia.

8.9.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por cómo va la tramitación de las NNUUMM.

Se le responde al respecto.

8.10.- El Concejal Óscar Arbaiza Guinea (PP), pregunta por la subvención de la Junta de Castilla y León.

Se le responde que se han presentado alegaciones, y ahora hay que esperar a ver qué contestan.

8.11.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por el reparto a los dos municipios que componen el enclave, que como siempre, continúa reiterando que no está para nada de acuerdo con el actual reparto.

8.12.- El Concejal Óscar Arbaiza Guinea (PP), ruega que en el parking que hay fuera, existe un peligro en el muro.

El Alcalde le responde que ya se está mirando para colocar algo.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 11:30 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)
electrónicamente)

Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala
Gómez

LA SECRETARIA

(Documento firmado

Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo

